



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000371-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750 - 55]

VISTO:

El Memorando N° 000429-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750-54], sobre Reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Lambayeque"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque - HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, de conformidad con el artículo I y II del marco normativo, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. En consecuencia, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su artículo 30 establece que las Instituciones de Salud implementen los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como en los establecimientos de salud público y privado;

Que, conforme al ítem 5.3 y 5.4 de la NTS señalada en el párrafo anterior, establece que los comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la Dirección General del establecimiento o su equivalente. Asimismo, se conformará un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente (...);

Que, el Comité Farmacoterapéutico es el organismo técnico de carácter asesor y ejecutivo, dedicado a mejorar el manejo y uso racional de los medicamentos, y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;

Que, la Norma Técnica N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 en su numeral 6.1.1, establece que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos años mediante Resolución Directoral o su equivalente en la institución, además deberá contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna los cuales se orientan a la eficacia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto sea física y jurídicamente posible;

Que , mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000032-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750-52], de fecha 14 de enero de 2025, Dirección Ejecutiva resuelve en su artículo primero RECONFORMAR el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional Lambayeque;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000371-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750 - 55]

Que, conforme al OFICIO N° 000246-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [3252750-53], de fecha 19 mayo 2025, el Director de Servicios de Salud del nosocomio, solicita emitir Acto Resolutivo de RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE; designando a los miembros Titulares y Suplentes que integrarán el referido Comité;

Que, mediante MEMORANDO N° 000429-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750-54], la Dirección Ejecutiva de la entidad dispone proyectar el acto resolutivo de la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE;;

Que, estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000474-2025-GR.LAMB/GGR [515820870-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR EL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO del Hospital Regional Lambayeque, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que estará conformado por los siguientes integrantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	CONDICIÓN
1	MED. CESAR AUGUSTO IBACETA TELLO	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD	PRESIDENTE TITULAR
2	Q.F. GARCÍA ISHIMINE RICHARD FREDY	REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA	SECRETARIO TITULAR
3	MED. MANAY GUADALUPE DANIEL ESSENIN	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA	MIEMBRO TITULAR
4	MED. CARPIO CHANAME CÉSAR ROBERTO	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA	MIEMBRO TITULAR
5	MED. MONTALVO SUYON ROBERTO CARLOS	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS	MIEMBRO TITULAR
6	MED. VICENTE MELÉNDEZ JORGE	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA QUIRÚRGICA	MIEMBRO TITULAR
7	Q.F. CABEZA VERA GINA MARIELA	REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA	SECRETARIO SUPLENTE
8	MED. MATICORENA AGRAMONTE VÍCTOR FLAVIO	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CLÍNICA	MIEMBRO SUPLENTE
9	MED. JAMES JOEL ALCANTARA VÁSQUEZ	REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y ÁREA CRÍTICA	MIEMBRO SUPLENTE
10	MED. PAZOS PINEDO MANUEL HERNANDO	REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000032-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750-52], por los fundamentos y principios expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, a los integrantes del antes señalado Comité con la finalidad de que asuman las funciones encargadas por el presente acto y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000371-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3252750 - 55]



Firmado digitalmente
CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 10:10:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
20-05-2025 / 16:08:41
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
CESAR AUGUSTO IBACETA TELLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
21-05-2025 / 08:03:56